

BOLSA

Cotización Oficial de 24 de Febrero de 1910

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado</i>				
23-2-910	86,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	86,80 y 85	
23-2-910	86,75	» E, de 25.000 »	86,85	
23-2-910	86,85	» D, de 12.500 »	86,90 y 95	
23-2-910	87,70	» C, de 5.000 »	87,85 y 80	
23-2-910	87,75	» B, de 2.500 »	87,85 y 90	
23-2-910	87,75	» A, de 500 »	87,85 y 90	
23-2-910	87,75	» E, de 200 »	87,85 y 90	
23-2-910	87,75	» G, de 100 »	87,85 y 90	
23-2-910	87,75	En diferentes series.....	86,85, 87,80, 85 y 90	
<i>Áplazo</i>				
22-2-910	86,70	Fin corriente.....	86,75 y 80	
4 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado</i>				
21-2-910	92,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		
21-2-910	93,65	» D, de 12.500 »		
21-2-910	93,70	» C, de 5.000 »	93,70	
21-2-910	93,70	» B, de 2.500 »		
21-2-910	93,70	» A, de 500 »	93,70	
21-2-910	93,70	En diferentes series.....	93,70	
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado</i>				
23-2-910	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,75	
23-2-910	101,75	» E, de 25.000 »		
23-2-910	101,75	» D, de 12.500 »	101,80 y 85	
23-2-910	101,75	» C, de 5.000 »	101,80 y 85	
23-2-910	101,80	» B, de 2.500 »	101,80 y 85	
23-2-910	101,80	» A, de 500 »	101,80 y 85	
23-2-910	101,80	En diferentes series.....	101,80 y 85	

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		FECHA	O/O
23-2-910	463,50		
10-2-910	258,00	23-2-910	90,00
23-2-910	382,50	15-10-909	91,00
23-2-910	325,00	13-5-909	89,10
18-2-910	110,00	19-2-910	95,00
22-2-910	145,00	19-2-910	106,50
23-2-910	137,00	10-3-908	93,00
23-2-910	82,00	22-11-909	99,05
15-2-910	25,00	27-1-910	86,50
21-2-910	292,00	27-1-910	84,35
31-7-908	99,50	27-1-910	84,00
18-1-910	82,00	27-1-910	83,00
23-2-910	74,00	27-1-910	75,50
22-2-910	95,50	21-2-909	80
22-2-910	82,70	21-2-910	80,00
23-2-910	515,00	20-11-908	78,50
		22-2-910	89,75
		23-2-910	99,25
		22-2-910	97,00
		21-2-910	102,00

VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsada. O/O	CAMBIOS DE HOY	
			O/O	
ACCIONES				
Banco de España	500		464	
Banco Hipotecario de España..	500	40	332,25	
Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		325	
Unión Española de Explosivos.	100			
Banco de Castilla.....	250			
Banco Hispano Americano....		40	145	
Banco Español de Crédito....	250			
Socid. Gral. Anit.ª Espt. Preferentes	500		81,75	
» » » Ordinarias.	500			
Altos Hornos de Vizcaya.....	500		291	
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100			
Sociedad de Chamberí.....	500			
Mediodía de Madrid.....	500			
Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
Idem Norte de España.....	475		82,70	
B.ª Español del Río de la Plata.			516 y 515	
OBLIGACIONES				
		Interés anual. O/O		
23-2-910	500	4	103,00	
23-2-910	500	4	90,00	
15-10-909	500	5		
13-5-909	500	5		
19-2-910	500	5		
19-2-910	500	5		
10-3-908	500	4 1/2		
22-11-909	500	4		
27-1-910	475	3		
27-1-910	475	3		
27-1-910	475	3		
27-1-910	475	3		
27-1-910	500	3		
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
21-2-909	250	6		
21-2-910	100	3	81,00	
20-11-908	500	4		
22-2-910	500	4	90,00 y 90,50	
23-2-910	500	5		
22-2-910	500	4 1/2	97,00	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID				
		6		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	1.015.100
Idem, fin corriente.....	450.000
Idem, fin próximo.....	950.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	41.000
5 por 100 amortizable.....	144.000
Acciones del Banco de España.....	25.500
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras.—Preferentes.....	5.000
» ordinarias.....	000.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	101.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	375.000
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londras, á la vista, total.....	8.500
Cambio medio.....	26.900

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 24 de Febrero de 1910

Table with columns: ESTACIONES, Temp. altura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza de 0 a 5), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia en mm, Máx., Mín.), ESTACIONES, Temp. altura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza de 0 a 5), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia en mm, Máx., Mín.). Rows list various stations like Valencia, Grla Nes, Saint Mathieu, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro, reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	7.339	4.2	1.1	3.6	60	NW.....	Brisa fuerte.	Despejado.
6 de la mañana	13.68	-0.2	-0.6	4.2	98	SW.....	Brisa	Nuboso.
9 de la mañana	14.14	3.6	2.6	5.0	84	SW.....	Idem.....	Cubierto.
12 del día	14.15	7.1	6.5	7.0	92	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde	12.88	6.4	6.0	6.8	95	SW.....	Brisa ligera.	Nuboso.
6 de la tarde	13.62	6.7	6.3	7.0	95	SW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche	13.49	6.6	6.4	7.1	97	SW.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra	7.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	321
Idem mínima	-0.6	Oscilación barométrica idem (milímetros)	1.27
Diferencia	8.1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	+ 6.49
Temperatura máxima al sol; á dos metros de la tierra	7.5	Eleva en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	2.3
Idem id., dentro de una esfera de cristal	39.6	Sol completamente despejado	0 h 30 m.
Diferencia	22.1	Sol entorpecido por nubes ó vapores	0 h 9 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable	13.0	Total de insolación durante el día	0 h 30 m.
Idem mínima idem	-2.8		
Diferencia	15.8		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva, Economía política, Legislación industrial y estadística, de la Escuela de Ingenieros Industriales, de Barcelona.

Se convoca á los opositores á la mencionada Cátedra para que concurran el viernes, día 4 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, á la Escuela Central de Ingenieros Industriales, á fin de dar comienzo á los ejercicios, con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.
P—721

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Latín de los Institutos de Guadalajara, Mahón, Murcia y Zaragoza.

Este Tribunal, en sesión de este día, acordó admitir á la práctica de los dos primeros ejercicios á los señores siguientes:

- D. Juan Alegre.
- Enrique Barrigón.
- Cándido Burgos.
- Modesto Lecumberry.
- Luis Martínez.
- Ceferino Pérez.
- Cristóbal Riesco.

Declarando quedaban excluidos por no haberse presentado ó no haber cumplido las disposiciones reglamentarias los siguientes:

- D. José Albiñana.
- Ceferino Barco.
- Pedro José Casasús.
- Julio Cejador.
- Nicolás Díaz.
- Manuel Fijo.
- Arturo García.
- Aureliano García.
- Pedro Sabino González.
- José Gaspar.
- Jesús Guzmán.
- Francisco Lino Martín.
- Enrique Millán.
- Daniel Erago.
- Rolix Morey.

- D. Salvador Núñez.
- Rafael Pérez.
- Juan Placer.
- Manuel Reinante.
- Eumenio Rodríguez.
- Antonio Roma.
- José Sánchez.
- José María Tous.

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.
Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, José Alemany.
P—722

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta la adquisición de 6.586 metros de paño pardo, con destino á la confección de trajes para los reclusos en las prisiones afligidas del Reino, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 25 del corriente mes, hasta la misma hora del 23 de Marzo próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de Prisiones que radican en capital de provincia, y en el Negociado de suministros, de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 29 de Marzo próximo á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, y bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

- 1.ª La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 6.586 metros de paño pardo, con destino á la confección de prendas de vestuario para uso de los confinados en las prisiones del Reino.
- 2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio.

no anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Administración de dicho Centro, del Jefe del Negociado de suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se encuentre en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de paño será de ocho pesetas.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solemnemente en primer lugar en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante los quince primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General y en las Secretarías de las Juntas correccionales que radiquen en capital de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emendas, en la clase de papel de sello 11 y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.634,40 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente por el orden de entrega todos los pliegos que se vayan presentando, señalando en la cubierta el día y hora de presentación y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta, y en el acto de la celebración de la misma no será preciso la presentación de los que suscriban aquélla;

8.ª Si resultaran iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro de paño pardo;

9.ª Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada;

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple;

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico ó su equivalente en valores del Estado;

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas que preceden se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

CONDICIONES PARTICULARES

1.ª El paño será pardo, de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mozoleta de ninguna otra clase, perfectamente batanada, sin olor grasiento y sin que al golpear la tela aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia al dinamómetro sistema Gheofol será por lo menos de 75 kilogramos con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas y de 40 kilogramos en la trama con dilatación de cuatro centímetros por lo menos ó iguales dimensiones en los trozos de prueba.

El ancho del paño será de un metro 45 centímetros, y el peso de un metro lineal de paño en estado de sequedad no podrá ser menos de 900 gramos;

2.ª La entrega de los 6.586 metros de paño se verificará en dos plazos, que tendrá lugar el primero á los cuarenta y cinco días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y será de 3.293 metros, y el segundo á los treinta días del primero, ó sea á los setenta y cinco de la notificación, y que constará de otros 3.293 metros de paño.

El paño objeto del contrato se presentará en cajas de madera, aspilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos, cuyo ancho no exceda de 75 centímetros, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización;

3.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el Ilustrísimo señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá

lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, otro por el de Hacienda, entre los Oficiales de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil;

4.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión, proponiendo el acuerdo recaído, y, en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista;

5.ª Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza;

6.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los mismos y á presencia de la Junta, verifique uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando á arbitrio la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantaré la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos;

7.ª Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General;

8.ª Si el contratista no pudiese hacer las entregas dentro de los plazos que para hacerlas se le conceden, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los mencionados plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza;

9.ª El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado», en el capítulo 8.º, artículo único, sección tercera del Presupuesto de 1910;

10. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por

la demora que puedan sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Madrid, 22 de Febrero de 1910.—El Director general, Juan Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., número..., según el cual se contrata la adquisición de 6.586 metros de paño pardo con destino á la confección de prendas para los confinados en las Prisiones del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros de paño pardo en los plazos que se fijan, al precio de... (Aquí se pondrá, en letra clara, la cantidad que se pida por cada metro de paño, expresado en posetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
S—189

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, en carruaje, ó automóvil, desde Seo de Urgel á Andorra, bajo el tipo máximo de 970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lérida y Seo de Urgel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 31 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 21 de Febrero de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—188

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Calahorra á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y

demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Logroño y Calahorra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 31 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 21 de Febrero de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—137

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 6 de Abril próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de pesetas 2.709.910 74, de las obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 31, inclusive, de Marzo próximo, á las trece (una de la tarde).

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 81.297,32 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las

presados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designa.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los ocho años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en doce meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de

Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La dirección facultativa de las obras cuidará bajo su responsabilidad del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total que le sean contratadas, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el registro formado por el Ministerio de Fomento por virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial, de que si bien el contratista la inscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cinco años, cuando menos, prorrogándose por lo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15. Sea cualquiera la cantidad de obra que efectúe el contratista en el año 1910, sólo percibirá por cuenta de ella, en el supuesto de que su importe exceda de esta cifra, la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Madrid, 22 de Febrero de 1910.—Aprobado por S. M.—Romanones.

S—140

Artillería.—Fábrica de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de

1.000 kgs. de aceite de linaza crudo.
10.000 qm. de cok para molderías.
75 qm. de cobre en lingotes.
550 kgs. de estaño en barras.
7.500 qm. de hierro al cok para afino.
1.000 qm. de hierro al cok para molde-
rías.

250 qm. de ladrillos refractarios de figuras diversas.

30 m². de madera de nogal.
3.350 kgs. de plomo en lingotes.
2.000 kgs. de plumbagina, y
1.750 kgs. de puntas de fundición.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 23 de Marzo á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de protección á la industria nacional y disposiciones complementarias, y su adquisición será con cargo á los créditos extraordinarios que se concedan á esta Fábrica en el presente año.

Las pliegos de condiciones y de precios límites son los mismos que rigieron en la subasta celebrada el 12 de Enero

último, y constan en el expediente que se hallará de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta Dependencia todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni emendas que las invaliden.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece.

En esta subasta se admitirá la concurrencia extranjera, pero siendo preferida la producción nacional si el precio no excede en un 10 por 100, según se consigna en el pliego de condiciones.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de materiales.

En este último caso, los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que consten los establecimientos de procedencia de los citados materiales ó efectos.

Fabrica de Trubia, 23 de Febrero de 1910.—El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de ... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín Oficial de la provincia*), para la contratación de ..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones á que me refiero alude á suministrarlos á ... (todo en el ...); haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrezca, proceden de ... (ó bien, quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se provienen en el anuncio de referencia), siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecha por el que suscribe (ó por su representante).

(Fecha y firma del proponente).
S—145

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por la Superioridad la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un polvorín en Mahón, con destino á la Estación Torpedista, se abre á pública subasta, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número 1, aprobado por el Excelentísimo señor General de este Arsenal,

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Negociado de Acopios de la Comisaría, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento, en el local que ocupa dicho Negociado de Acopios, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Baleares.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Menorca, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al modelo, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estado Mayor de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Valencia y Menorca, ó ante la Junta especial de Subasta del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar la cantidad de 461 pesetas con 20 céntimos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable al 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando hagan en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 922 pesetas 40 céntimos, cuya fianza, impuesta á disposición del señor Ordenador de Marina del Apostadero, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena, 16 de Febrero de 1910.—El Secretario, Agustín Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... que habitó en la calle (tal), número ..., piso ..., derecha ó izquierda, con cédula personal de ... clase, número ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hago presente: Que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID número ... de tal fecha) ó (en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ... de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Baleares, números ... de tal fecha), ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Me-

norca, de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado á polvorín de la Estación Torpedista de Mahón, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Se expresará el domicilio del licitador en el punto en que presente la proposición.

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó, que á las once del día 18 de Marzo próximo, tenga lugar el segundo concurso público para la venta de 5.830 kilogramos, peso aproximado, de acero dulce en piezas excluidas, con el precio tipo reservado, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, números, 46, 38 y 36, respectivamente, correspondientes á los días 15, 12 y 15 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 21 de Febrero de 1910.—El Secretario, Carlos González Llano y Alesón. S—103

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cervera.

D. Antonio Domingo Badía, Agente Recaudador de la segunda zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra los consortes de ignorado paradero José Sarries Casas y Antonia Tomás Torrell, por débitos de Contribución Urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Sarries Casas y Antonia Tomás Torrell, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por él sus descubiertos que se les tiene reclamados, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual mes y diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según disponen los artículos 94 y 142 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril último:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Consortos José Sarries-Casas y Antonia Tomás Torrell Urbana. Una casa situada en la plaza calle de San Pedro, sin número, sita en el pueblo de Grañena de Cervera, que linda: por la derecha, con José Fuguet; izquierda, con Ramón Forré; espalda, con Francisco Cendra, y al frente, con la mencionada plaza calle de San Pedro, teniendo de riqueza líquida imponible 16 pesetas; capitalización, 400 pesetas; valor para la subasta, 267 pesetas.

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local Casas Consistoriales á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciere de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público;

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, y

9.º Caso de ser adjudicada la finca, se requiere al deudor para que concurra al otorgamiento de la escritura á los tres días siguientes al de la celebración de la subasta.

Grañena de Cervera á 6 de Enero de 1910.—El Agente ejecutivo, Antonio Domingo. P—187

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncada.

Término municipal de Manises.—Contribución Territorial.—Año 1909 y anteriores.

D. Joaquín Román Mazpanota, Agente Auxiliar de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto se encuentra comprendido D. Vicente Royo Vila, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se publica el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy, se le ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Manises á 12 de Enero de 1910.—El Agente, Joaquín Román.—El Tesorero de Hacienda, J. Pérez Caballero.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Torrijos. P—201

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santiago.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en expediente ejecutivo de apremio, que se sigue por débitos de la contribución urbana, desde 1901 á 1909, impuesta en el término municipal de esta ciudad, sobre la casa y huerta número 33 de la calle de la Cuesta Nueva, á nombre de D. Antonio Soljo Garcia, y resultando del mandamiento de embargo devuelto por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, que la mitad de dicha casa indiviso es propiedad de D.ª María Rosa Redia de Garcia, que en el año 1865, tenía su domicilio en la calle de San Miguel, de la ciudad de Méjilla, é ignorándose en la actualidad si ha fallecido ó dejado herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica y requiere á la misma ó á quien represente sus derechos, para que en el término de quince días verifique el pago del débito que le corresponde; advirtiéndole que, de no hacerlo, se les considerará en rebeldía y continuará el procedimiento hasta efectuar la venta.

Santiago á 26 de Enero de 1910.—Camilo Bahamonde. P—300

Recaudación de Contribuciones la zona de de Sarriá.

D. Juan Ferrán y Vallbé, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José María Palomeras, por débito de una multa que le fué impuesta por defraudación á la Renta del Alcohol en el ejercicio de 1907, de importe 100 pesetas, fué dictada en 21 de Noviembre del año último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor arriba citado es de ignorado paradero y no se le conoce representante legal en esta ciudad, se le notifica la transcrita providencia por medio del presente edicto, que expido para ser fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 12 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, E. Galindo. P—195

D. Juan Ferrán y Vallbé, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Félix Felló y Grimal, por débito de una multa que le fué impuesta por defraudación á la Renta del Alcohol en el ejercicio de 1907, de importe 250 pesetas, fué dictada en 21 de Noviembre del año último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor arriba citado es de ignorado paradero, y no se le conoce representante legal en esta ciudad, se le notifica la transcrita providencia por medio del presente edicto, que expido para ser fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y publicado en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 12 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, E. Galindo. P—196

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ribarroja.

D. José Vázquez March, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ribarroja.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozas José María Villagrassa Latroncha, hijo de Luis y Ana María; Fernando Córdoba Sierra, de Andrés y Lorenza; Juan Bautista Richarte Marín, de Joaquín y Carmen; y Miguel Ribes Guerrero, de Juan y Josefa, que nacieron en esta villa, en 13 de Enero, 29 de Mayo, 23 de Junio y 1.º de Septiembre del año 1889, respectivamente, y como quiera que se hallan ausentes de esta localidad desde hace más de diez años, é ignorándose sus paraderos, se cita á dichos interesados, padres, tutores, parien-

tes más cercanos, á mos 6 personas de quienes dependan para que comparezcan en esta Casa Consistorial, y ante el Ayuntamiento, á los siguientes actos:

1.º Rectificación que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez horas;

2.º Cierre definitivo del alistamiento que se celebrará el día 12 de Febrero próximo, á las diez horas;

3.º Sorteo de mozos que tendrá lugar el día 13 de Febrero, á las siete horas, y

4.º Clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 6 de Marzo venidero, á las ocho horas.

Apercibiendo á dichos interesados, que de no comparecer á los indicado actos, y muy especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, en el sitio, día y hora que se expresan, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción de los artículos 95 y 106 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar, pudiendo ser excluidos en el acto del cierre definitivo del alistamiento, considerándolos como fallecidos, teniendo en cuenta lo que dispone el caso 4.º del artículo 88 de la Ley, si hasta aquella fecha no se tiene noticia de su existencia, á reserva de que, descubiertos que sean en cualquier tiempo, se les aplicará la penalidad correspondiente, según disponen las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

Ribarroja, 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Vázquez. M—584

ANUNCIOS OFICIALES

**Banco de España.
Vitoria.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 26.219, expedido por esta Sucursal en 10 de Abril de 1909 á favor de D. Dámaso Ibarroja y Arcaute, por pesetas nominales 5.000 (cinco mil) en deuda del 4 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo voluntariamente dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y 56 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 22 de Febrero de 1910.—El Secretario, Manuel García Sanfiz. X—358

La Regeneradora.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
EN HUENDELAENCINA**

Se convoca á Junta general extraordinaria para el día 2 de Marzo próximo, á las cuatro y media de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, 4, para dar cuenta y resolver acerca de una proposición de compra de varias pertenencias mineras, hecha por la Sociedad Ibérica de Pertenencias Mineras, y autorizar á tres señores de la Junta directiva para el otorgamiento de escritura, á fin de que pueda inscribirse en debida forma la mina Santa Elisa.

Madrid, 21 de Febrero de 1910.—El Secretario, D. Julián J. Tomé.—V.º B.º, el Presidente, P. S. S. X—357

Sociedad de crédito BANCO DE SANTANDER

Balance general en 31 de Diciembre de 1909.

(Aprobado en Junta general de Accionistas el 12 de Febrero de 1910.)

ACTIVO		PESETAS
Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de capital social acordado en Junta general de accionistas el 15 de Noviembre de 1899 y el 20 por 100 para fondo de reserva:		1.575.000,00
Caja: Metálico existente.....	616.279,96	
Sucursal del Banco de España en esta plaza.....	231.371,01	847.550,97
Cartera: } Efectos propiedad del Banco.....	9.895.618,87	
} Idem en cuentas corrientes.....	1.450,20	9.897.067,07
Mobiliario.....		12.226,46
Gastos de instalación.....		32.567,80
Créditos en c/c con interés.....		8.603.684,06
Fineas urbanas.....		385.421,84
Corresponsales.....		840.654,83
Remesas.....		39.863,47
Valores en depósito.....	150.800.147,50	
Idem en garantía.....	15.100.300,00	165.900.447,50
TOTAL ACTIVO.....		188.134.484,00

PASIVO		
Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas.....		3.500.000,00
Fondo de reserva.....		725.000,00
Cuentas corrientes: } Por saldo.....	5.279.719,53	
} Por efectos al cobro.....	1.450,20	5.281.169,73
Depósitos en efectivo.....		165.841,47
Efectos á pagar.....		102.120,65
Dividendos á pagar.....		21.375,93
Cuenta transitoria.....		57.406,71
Caja de ahorros.....		11.101.570,83
Correajes.....		5.777,70
Acreedores varios.....		293.840,02
Valores públicos por cuenta de varios.....		1.332,80
Corresponsales.....		330.524,84
Cupones á cobrar.....		68.214,01
Ganancias y pérdidas.....		167.814,57
Depositantes: } Por depósitos voluntarios.....	150.800.147,50	
} Idem ídem en garantía.....	15.100.300,00	
} Idem intereses y amortizaciones.....	412.047,24	166.312.494,74
TOTAL PASIVO.....		188.134.484,00

El Director Gerente, José María Gómez de la Torre.—El Tenedor de Libros, José Manuel Palacio. X—355